



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CIRCULAR 0060

Bogotá D.C., 05 SEP 2013

Para: Gobernadores, Alcaldes, Entidades Ejecutoras y Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD.

Asunto: Límite para la viabilización de los proyectos de inversión.

Con el objeto de precisar si la restricción para la aprobación de proyectos de inversión contenida en el artículo 50 del Decreto 1949 de 2012 es aplicable para la viabilización de los proyectos de inversión, esta Secretaría Técnica señala:

***“ARTÍCULO 50. LIMITES PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad.”***

De conformidad con la norma transcrita, la restricción del 80% del monto de las apropiaciones solo aplica para la aprobación de los proyectos de inversión, por ende los Órganos Colegiados de Administración no tienen límite para la viabilización de los proyectos de inversión.

Cordial saludo,

*Paula Acosta*

**PAULA ACOSTA**

Secretaría Técnica

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías